



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TÉCNOLOGICA DE CULIACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTCULIACÁN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. MARCIAL ARRAMBÍ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, POR LA OTRA, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**, EN ADELANTE "**LA COMISIÓN ESTATAL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UTCULIACÁN":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Culiacán, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 03 de julio de 2013;

I.2. Que forma parte del Sistema Educativo Estatal y adopta el modelo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, en los términos del Convenio de Coordinación que, para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Culiacán, celebraron, previamente, los Gobierno Federal y Estatal, según lo preceptuado en artículo 3° del referido Decreto de Creación;

I.3. Que el M.C. MARCIAL ARRAMBÍ DÍAZ, quien tiene el carácter de Rector y representante legal de "**LA UTCULIACÁN**", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en los términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracciones IX y X del referido Decreto de Creación, las cuales no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas o modificadas, hecho que se acredita con el nombramiento de fecha 14 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa;

I.4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del referido Decreto de Creación, tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios, para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que pretendan alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de acuerdo con lo señalado en el acuerdo R16a 14, aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009, del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU); y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTC130704CF3, y

I.6. Que señala como domicilio, para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en carretera Culiacán-Imala, Km 2, CP. 80014, colonia Los Ángeles, Culiacán Rosales, Sinaloa, México.



II. DE "LA CEDH":

II.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.

II.2. Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

II.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 14 fracción II de su reglamento interior.

II.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, en Culiacán, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

III.2. Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en el país y estado, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.

III.3. Que cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo, y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. En el marco de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de divulgación tales como cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, se determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aceptado el proyecto, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **"LA CEDH"**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.
- b) Por **"LA UTCULIACÁN"**, el Titular de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, Lic. José Carlos Guillermo Torres López.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

QUINTA. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, y otros productos, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

SEXTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente

impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

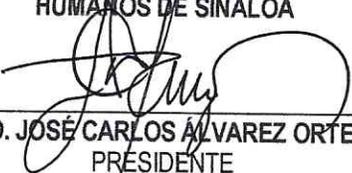
SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA**



MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

**POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
CULIACÁN**

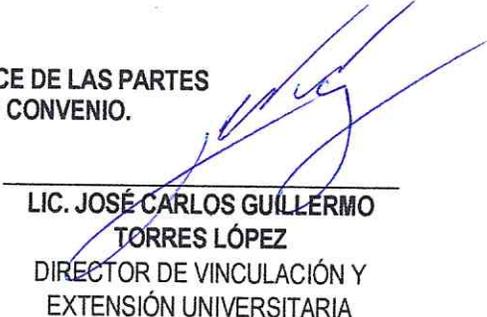


M.C. MARCIAL ARRAMBÍ DÍAZ
RECTOR

**INTEGRANTES DEL GRUPO DE ENLACE DE LAS PARTES
Y TESTIGOS EN EL PRESENTE CONVENIO.**



LIC. JULIANA ARAUJO-CORONEL.
SECRETARIA EJECUTIVA



**LIC. JOSÉ CARLOS GUILLERMO
TORRES LÓPEZ**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE CULIACÁN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.